



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
1948-2012 SESENTA Y CUATRO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
CONSEJO ACADÉMICO

**CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN N° 048
(Julio 31 de 2012)**

"Por la cual se atiende una solicitud del Supervisora del Contrato de Apoyo a la Formación Postgradual 023 de marzo 17 de 2011."

El Consejo Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus facultades legales, estatutarias, en especial la conferida en el Artículo 9° del Acuerdo 009 de diciembre 20 de 2007, del Consejo Superior Universitario y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 18 del Estatuto Docente de la Universidad –Acuerdo 011 de noviembre 15 de 2002, expedido por el Consejo Superior Universitario-, establece como uno de los derechos de los docentes de carrera de la Universidad *"Participar en los programas de capacitación académica de acuerdo con los planes de desarrollo académico que adopte la Universidad."*

Que el **CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**, mediante la expedición del **Acuerdo 009 de diciembre 20 de 2007**, expidió nuevas disposiciones en cuanto a políticas y procedimientos para el apoyo a la formación postgradual de alto nivel a profesores de carrera de la Universidad.

Que de conformidad con lo previsto en el **Artículo 9°**, del **Acuerdo 009 de diciembre 20 de 2007 del CSU**, corresponde al **CONSEJO ACADÉMICO** aprobar descargas y ayudas económicas a profesores que participan en programas de Apoyo a Formación Postgradual de alto nivel.

Que el **CONSEJO ACADÉMICO** en sesión del 21 de diciembre de 2010, Acta 033, aprobó al docente **EDGAR LOZANO ESPINOSA**, profesor de carrera de la UDFJC, adscrito a la Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por el **DESCARGA ACADÉMICA** de ocho (8) horas lectivas, por el término de dos (2) años a partir del periodo académico de 2011-I y **APOYO ECONÓMICO** representado en el pago del 100% de la matrícula de la Maestría en Ingeniería Civil en la Universidad de los Andes.

Que mediante Contrato de Apoyo a la Planes de Formación Postgradual N° 000023 del 17 de marzo de 2011, el docente **EDGAR LOZANO ESPINOSA**, legalizó formalmente las condiciones y compromisos entre las partes, incluido la firma del pagaré correspondiente.

Que la Decana de la Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en su condición de Supervisora del Contrato de Apoyo a la Formación Postgradual 023 de marzo 17 de 2011, suscrito entre la Universidad y el docente **EDGAR LOZANO ESPINOSA**, solicitó el reajuste del **apoyo económico por un semestre adicional a lo establecido en el Contrato de Apoyo**, teniendo en cuenta que el valor por el docente calculado no correspondió al ajuste realizado por la Universidad de los Andes.

Que el **CONSEJO ACADÉMICO** realizado el 31 de julio de 2012, **Acta 017**, previo informe presentado por la Comisión conformada por el Consejo Académico que revisa anticipadamente las solicitudes de los docentes, soportado en la facultad otorgada por el Consejo Superior Universitario mediante el Acuerdo 009 de diciembre 20 de 2007, Artículo 9°, por decisión unánime **aprobó**: *"Autorizar a la Oficina Jurídica de la Universidad proceder a la modificación a través de un Otrosí al Contrato N° 023 de marzo 17 de 2011, en la parte pertinente a la Cláusula Quinta relacionada con el valor y forma de pago*

h.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
1948-2012 SESENTA Y CUATRO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
CONSEJO ACADÉMICO**

para cubrir el monto de las matrículas que asciende a TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS (\$34'140.000, 00), lo cual modifica el valor total del Contrato y del Pagaré."

En mérito de lo expuesto este cuerpo colegiado,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la Oficina Jurídica de la Universidad proceder a la modificación a través de un Otrosí al Contrato N° 023 de marzo 17 de 2011, en la parte pertinente a la Cláusula Quinta relacionada con el valor y forma de pago para cubrir el monto de las matrículas que asciende a TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS (\$34'140.000, 00), lo cual modifica el valor total del Contrato y del Pagaré, de conformidad con la parte considerativa que antecede.

PARÁGRAFO.- La suma de los valores de los diferentes beneficios descritos para cada caso en el presente Artículo, constituye el valor total del apoyo por cuyo monto se firmará un pagaré que garantice el cumplimiento de las contraprestaciones a que se obliga el profesor.

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los treinta y un (31) día del mes de julio 2012.

ESTE DOCUMENTO ES COPIA
DIGITAL DEL ORIGINAL.
SECRETARÍA GENERAL

BORYS BUSTAMANTE BOHÓRQUEZ
Presidente

ESTE DOCUMENTO ES COPIA
DIGITAL DEL ORIGINAL.
SECRETARÍA GENERAL

LEONARDO GÓMEZ PARIS
Secretario

SELLO DE RESPONSABILIDAD

	NOMBRE	CARGO-DEPENDENCIA	FECHA	FIRMA
Elaboro	Álvaro Camargo Camargo	Asistente Secretario General	Julio-31°-2012	